



## REGIMEN INTERIOR

### INFORME FISCALIZACION

Órgano al que se dirige: Alcaldía

**REFERENCIA EXPTE:** 6556/2016

**Asunto:** MEDIO AMBIENTE: Redacción propuesta de PPT servicios recogida RSU. Asistencia técnica para diagnóstico gestión del Servicio de recogida de RSU, limpieza viaria y Mantenimiento de Zonas Verdes. Gestión directa de los Servicios.

El funcionario que suscribe Vicesecretario Interventor del Ayuntamiento de Moralarzal en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 4 del RD 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Atendido que de acuerdo con el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

#### ANTECEDENTES:

- Por la Alcaldía Presidencia, se da encargo a esta Intervención para la emisión de informe de fiscalización al estudio técnico, *“Diagnóstico sobre la gestión de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardinería”*, realizado por la Sociedad Municipal RIVASMADRID, Empresa Municipal de Servicios S.A; registro de entrada municipal 22312/2016, de fecha 279 de diciembre de 2016.
- Consta en el expediente, informe de Secretaria General de fecha 01/03/2017, sobre procedimiento y contenido.

Con relación al citado expediente, en mi función fiscalizadora en su triple afeción, legalidad, eficacia y eficiencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, **SE INFORMA**, de lo siguiente:





## INTERVENCIÓN

Pz. Constitución, 1 - 28411-Moralzarzal

Teléfono: 918427910 - Fax: 918578055

Mail: [intervencion@moralzarzal.es](mailto:intervencion@moralzarzal.es)

Web: [www.moralzarzal.es](http://www.moralzarzal.es)

### LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.- Régimen Jurídico aplicable.-** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, da nueva redacción al artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, con relación a los expedientes para la aprobación de la forma de gestión directa de los servicios públicos municipales.

Según establece el art. 85 LRBRL:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





## INTERVENCIÓN

Pz. Constitución, 1 - 28411-Moralzarzal

Teléfono: 918427910 - Fax: 918578055

Mail: [intervencion@moralzarzal.es](mailto:intervencion@moralzarzal.es)

Web: [www.moralzarzal.es](http://www.moralzarzal.es)

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos”.

No se contiene en la legislación de régimen local un procedimiento específico para la determinación de la aprobación de la forma de gestión del servicio público municipal de que se trate, pero sí para el ejercicio de actividades económicas, regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

En este sentido, si el servicio público reviste un contenido económico (lo que sucederá en todos los casos en que se acuda a la sociedad mercantil local como forma de gestión directa, por el carácter económico-empresarial de la actividad que la hace explotable en el mercado, deberá estarse a los trámites del mencionado art. 97 TRRL, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales que se refieren en el art. 85.2 LRBRL.

### **Segundo.- Análisis económico Financiero, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Examinado el documento técnico elaborado, y sin perjuicio de las deficiencias y observaciones efectuadas por la Secretaria General en su informe. La municipalización, como se describe en el documento y subrogación del personal, supone la asunción de un programa de inversiones que evalúa en 1.074.833 euros. Sin perjuicio de que el plan de viabilidad sea el adecuado y su plan de amortización conforme a la vida útil de la maquinaria, vehículos, herramientas y utillaje descritos.

Al referenciarse en el estudio como plan de inversiones y amortización, se toma por esta Intervención, que no se aborda la posibilidad de alquiler de material o “renting”, aunque se desconoce el contenido de los 120.000 euros de otros gastos corrientes del cuadro del balance económico, dirigidos a gastos de bienes corrientes y de servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del mismo.

Actualmente el presupuesto general aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, no contempla consignación suficiente para autorizar los gastos de inversión previstos, no existiendo capacidad actualmente de financiación de las inversiones en el estado de inversiones planteadas en el documento técnico para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Si se optara por financiación externa se incumpliría, con la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, tal y como ha sido evaluada en el documento inicial con la aprobación del presupuesto.



Análisis de Estabilidad en Ejecución actual de Presupuesto, con préstamo firmado con I.D.A.E.

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

CONCEPTOS		2017
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	12.321.434,42
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.308.094,58
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>-986.660,16</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>1.232.913,07</b>
	Gastos (ver anexo I)	915.832,75
	Ingresos (ver anexo I)	317.080,32
5	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>246.252,91</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>2,00%</b>

Análisis con la previsión de inversiones establecidas con la asunción con medios propios del servicio a través de medios externos:



EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL		
CONCEPTOS		2017
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	12.321.434,42
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.382.927,58
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>-2.061.493,16</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>1.374.121,20</b>
	Gastos (ver anexo I)	1.057.040,88
	Ingresos (ver anexo I)	317.080,32
5	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>-687.371,96</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>-5,58%</b>

Conforme al art. 85.2 LRBRL, solo se podrá hacerse uso de la formas de - Entidad pública empresarial local o Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública-, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas de Gestión por la propia Entidad Local o por Organismo autónomo local, para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

En la evaluación del parámetro relativo a la sostenibilidad financiera, debe significarse, se entiende por tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea (art. 4 LOEPYSF, en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio). Al respecto, no se acredita en la documentación entregada que para el ejercicio del servicio público, mediante el modo de gestión directa, SE CUMPLA el principio de sostenibilidad financiera.

### CONCLUSIÓN:

La asunción directa, mediante empresa municipal o directamente con medios propios y contratación de personal por el Ayuntamiento de Moralarzaral, debería acompañarse de una modificación presupuestaria, con la asunción de la modificación del programa de inversiones para el ejercicio 2017. Modificación que supondría en el supuesto de financiación externa un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, de conformidad con el programa de inversiones aprobado que contempla la asunción de pasivos financieros.





## INTERVENCIÓN

Pz. Constitución, 1 - 28411-Moralzarzal

Teléfono: 918427910 - Fax: 918578055

Mail: [intervencion@moralzarzal.es](mailto:intervencion@moralzarzal.es)

Web: [www.moralzarzal.es](http://www.moralzarzal.es)

No queda acreditado en los estudios presentados, la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Moralarzal, y no se tiene en cuenta gastos indirectos y mediales, tanto en la asunción con medios propios como la utilización de empresa municipal.

Es cuanto tengo que informar que someto a otro mejor fundado.

Moralzarzal, a 31 de marzo de 2017.

El Vicesecretario Interventor



Fdo.- Carlos Jaramillo Martín

-Documento firmado digitalmente.

Código de comprobación de autenticidad al margen-

NOMBRE: Carlos Jaramillo Martín  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzal - <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280901D0C226A739777EFC2046A3  
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Interventor  
FECHA DE FIRMA: 03/04/2017  
HASH DEL CERTIFICADO: D2E23C5F317E8AE9420F493E4F6499F6AE7DDA87  
MOTIVO:

